

ORDENANZA N° 50/14.-

Crespo – E.Ríos, 12 de Septiembre de 2014.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble propiedad de Organización Avanzar S.R.L., según Expediente N° 2.367/13, y

CONSIDERANDO :

Que la fracción a subdividir se encuentra ubicada en “Distrito Parque Industrial” de la ciudad de Crespo, según Ordenanza N° 22/13, individualizada con Plano de Mensura N° 97.955, Partida Provincial N° 10-160.032.

Que la memoria descriptiva obrante a fs. 03/04 del expediente referido, da cuenta de un compromiso por parte del propietario del anteproyecto de la realizar, a su exclusivo costo una serie de obras de infraestructura sobre la futura apertura de la calle paralela a Micieslao Trembecki.

Que en virtud y merito de las disposiciones de la Ordenanza N° 22/13 el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Producción y Desarrollo efectuó una propuesta superadora de la obrante en la memoria descriptiva, la cual obra a fs. 35, conforme documentación obrante, fue aceptada a fs. 37/38 en todas sus partes por la propietaria del anteproyecto.

Que en la referida nota de aceptación contiene en su ultima parte, (punto 7) una serie de cuestiones ajenas, que no guardan relación alguna con el anteproyecto de subdivisión del inmueble en cuestión, razón por la cual, estas cuestiones deben ser desestimadas de plano en el presente anteproyecto de subdivisión loteo.

Que el interesado ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41° de la Ordenanza N° 46/09 y su modificatoria Ordenanza N° 17/13.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por el solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42° de la citada norma.

Que a través del Decreto N° 342/14 el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento del inmueble.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 46/09 y Ordenanza N° 22/13, reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión del suelo en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio de la ciudad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO.1º.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por Organización Avanzar S.R.L., ubicada en “Distrito Parque Industrial” de la ciudad de Crespo, según Ordenanza N° 22/13, individualizada con Plano de Mensura N° 97.955, Partida Provincial N° 10-160.032, conforme a los planos y demás documentación obrantes en el expediente respectivo.

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09 y Ordenanza N° 22/13 y con las obras comprometidas por el propietario a fs. 37/38 del Expediente N° 2367/13, a excepción del punto 7, conforme el Anexo que se adjunta. El Municipio se compromete a ceder 10 metros de frente por 900 metros de largo aproximadamente, sobre calle Pública s/n paralela a Micieslao Trembecki que da al frente del inmueble cuya subdivisión se autoriza en la presente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

ANEXO

- 1.- Organización Avanzar SRL deberá aportar maquinarias y mano de obra para abrir sobre terreno municipal una calle paralela a Micieslao Trembecki, de aproximadamente 7.200 m² (900 metros de largo x 8 metros de ancho x 0.30 metros de profundidad) entre los predios de Organización Avanzar y Municipalidad de Crespo y aportar y colocar en los 7.200 m², aproximadamente 1800 m³ de broza. Por su parte, el Municipio deberá aportar personal y maquinaria para compactar y dejar transitable dicha calle.-
- 2.- Organizar Avanzar SRL deberá aportar columnas de alumbrado público municipal, fabricar porta columnas sobre su vereda, en cada 2 medianeras de los futuros posibles lotes a subdividir, es decir, cada 48 y/o 55 metros aproximadamente, según el plano detallado que se adjunta, con sus respectivos accesorios (cables y grampas de conexión).-
- 3.- Organización Avanzar SRL deberá aportar materiales, máquinas y mano de obra, para la extensión y colocación de la red de desagües cloacales por el medio de la calle, en la extensión de los 900 metros sobre la calle descrita, debiendo aportar los tubos de PVC de 160 mm con sello IRAM, según plano adjunto.
- 4.- Organización Avanzar SRL deberá aportar mano de obra, maquinarias y los materiales necesarios para la construcción de 10 cámaras de inspección cloacal de 1,20 metros de diámetro, por una profundidad mínima de tapada de 1 metro, dispuestas en el medio de la calle antes descrita, sobre la extensión de los 900 metros de la red de desagües cloacales, según plano que se adjunta.-
- 5.- Organización Avanzar SRL deberá adquirir y colocar con mano de obra, máquinas y los materiales necesarios, para la extensión de la red de agua potable 900 m. en su vereda en la calle descrita, según plano adjunto. Además deberá aportar las maquinarias y horas hombre para realizar exclusivamente el zanjeo para extender la red de agua potable 900 metros, en la vereda del lado del municipio. Los materiales y la mano de obra para la colocación de la cañería sobre el lado municipal, estará a cargo de la Municipalidad de Crespo.-
- 6.- Organización Avanzar SRL, deberá aportar maquinarias, mano de obra y camiones con tierra, para rellenar los 140 metros aproximadamente, por 7 m. de ancho, para nivelar la calle Marcelo Fontana, entre Aurelio Feller y Micieslao Trembecki.-
- 7.- Una vez cumplidos los puntos anteriores, no se le va a exigir a Organización Avanzar SRL, otras obras, servicios o gastos extras en esta zona de las 5,25 has.

